ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AGOSTO 2026

Introducción

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la estructuración del presente documento, se tomará como instrumento de orientación la Guía para Elaboración de Estudios de Sector- GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de este deber, el presente estudio tiene por objeto efectuar una evaluación integral del sector asegurador colombiano, abordando los aspectos económico, técnico y normativo que inciden en su funcionamiento. Asimismo, se pretende identificar y caracterizar la demanda de servicios de aseguramiento y la oferta disponible en el contexto nacional, con el fin de establecer las condiciones óptimas que permitan a la Entidad seleccionar la alternativa que mejor asegure sus bienes, en los términos de cobertura, eficiencia y costo

Objetivo del estudio

Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, INDEPORTES ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y Entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

De esta manera, el presente estudio de sector tiene como propósito analizar la oferta y la demanda relacionadas con el objeto de contratación, considerando la necesidad previamente descrita en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la entrega del bien o la prestación del servicio. Esto con el fin de:

- Identificar las compañías aseguradoras del sector que cuenten con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender la necesidad de contratación.
- Determinar las variables técnicas y financieras que sirvan de fundamento para la estructuración del proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y los principios de selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado, así como el presupuesto oficial del bien o servicio a contratar.

1. Contexto económico

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2. Estructura de grupos

GRUPOS	RAMOS
1	Póliza de Seguros Todo Riesgo Danos Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual laboratorio Fabrica de licores
	Póliza de manejo global
	Póliza de Seguro de Incendio Terremoto y sustracción
	Póliza de transporte automático de mercancía
	Póliza de transporte automático de valores
	Póliza de responsabilidad civil medica
	Póliza de equipo y maquinaria
2	Póliza de Seguros de vida deudores
3	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4	Póliza de seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
5	Póliza de Seguros de Cyber Seguridad
6	Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
7	Póliza de Seguro de Desempleo
8	Póliza exequial (indeportes)
9	Póliza IRF (indeportes)

10	Pólizas automóviles
11	Póliza casco barco

3. Aspectos Generales del Mercado

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra respaldada por la Constitución Política, específicamente en el artículo 335, el cual establece lo siguiente

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual, en el contexto general del mercado, la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

En Colombia, actualmente existen 48 compañías aseguradoras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera, que incluyen tanto entidades dedicadas a seguros generales como a seguros de vida. Estas organizaciones desempeñan un papel clave dentro del sistema financiero, al ofrecer soluciones de protección frente a diversos riesgos.

Las actividades que implican la captación de recursos del público son consideradas de interés público, debido a su impacto directo en la estabilidad económica y en la confianza de los ciudadanos en el sistema financiero.

En este sentido, la intervención y regulación del Estado resultan fundamentales, ya que actúan como un mecanismo que equilibra la libertad económica —propia de un mercado competitivo— con la protección del interés colectivo, garantizando así la transparencia, solidez y adecuada gestión de las entidades aseguradoras.

3.1. Análisis económico

La actividad económica en Colombia se organiza en **sectores económicos**, los cuales agrupan actividades que comparten características similares y mantienen una unidad funcional, diferenciándose de otros sectores. Esta clasificación se basa en los procesos de producción que se desarrollan dentro de cada uno de ellos.

En este contexto, el **sector terciario o de servicios** comprende todas aquellas actividades que no generan bienes tangibles, pero que son esenciales para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector se incluyen, entre otras, el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las telecomunicaciones, la educación, los servicios profesionales y las actividades del gobierno.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla.

Agrupación	Actividades económicas
Terciarias	Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana
	Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares
	Actividades financieras y de seguros
	Actividades inmobiliarias
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua
	Información y comunicaciones
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo
	Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
	Explotación de minas y canteras
Secundarias	Construcción
	Industrias manufactureras

Fuente: www.dane.gov.co

3.2. Sector financiero – seguros

El aspecto primordial de la actividad aseguradora se fundamenta en el manejo del riesgo, los gastos asociados al mismo y el pago de siniestros, lo cual resuelve la suscripción del seguro. El resultado final determina el resultado técnico. El segundo aspecto corresponde a la actividad financiera, derivada del manejo del portafolio que desarrollan las aseguradoras. La gestión de las actividades técnica y financiera origina el resultado del sector asegurador.

En Colombia las aseguradoras se han unido en una entidad de tipo gremial denominada Federación de Aseguradores Colombianos, más conocida como FASECOLDA por su sigla, entidad sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador para la sociedad en general como para los entes de control y vigilancia que regulan la misma en el país.

Tratándose de análisis económico del sector asegurador colombiano, FASECOLDA resulta ser la fuente apropiada para desarrollar los principales aspectos que nos interesan, que van acorde con su misión de: “Contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social. [1]

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia durante lo corrido del año hasta el mes de marzo de 2026. Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de un programa de seguros.

[1] Federación Nacional de Aseguradores – Fasecolda. Recuperado de https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

FACTORES QUE INCIDEN EN EL MERCADO ASEGURADOR.

Producto interno bruto (PIB) [2]

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

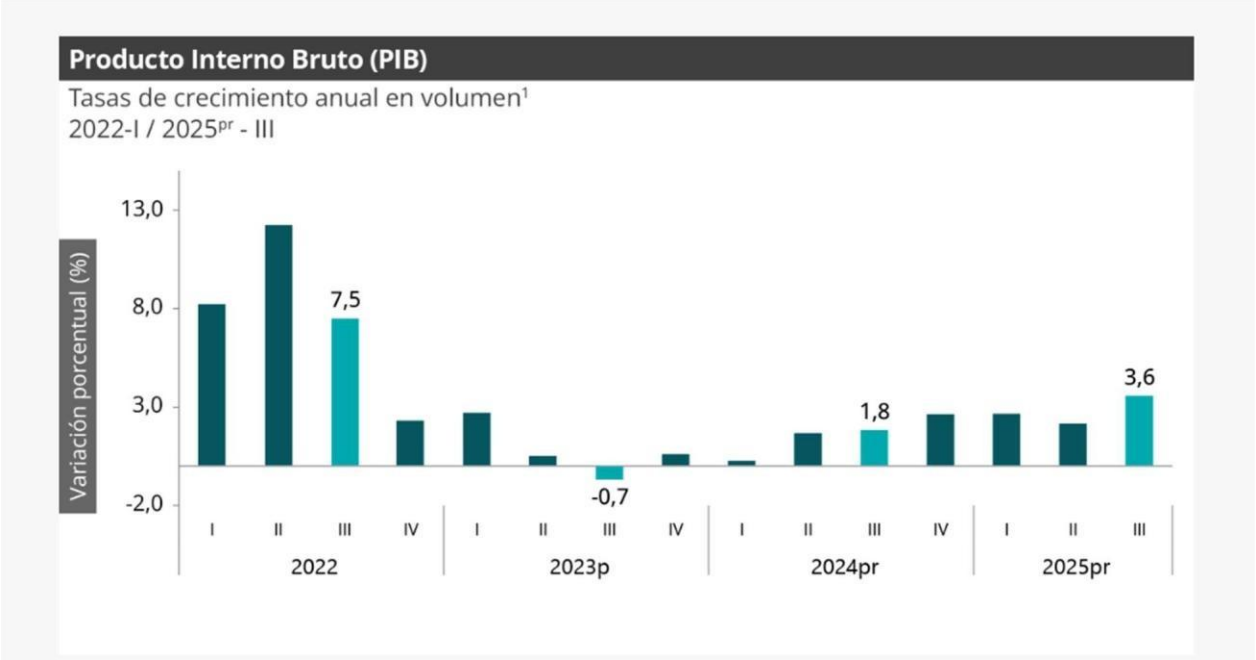
La definición básica del PIB, la cual nos dice que es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro de los límites geográficos de un país en un período determinado. Para hacerlo más sencillo, pasemos a desagregar su definición y entender cada componente. En primer lugar, refirámonos al término “el valor”.

Cuando hablamos de valor, estamos haciendo referencia a dos componentes: cantidades producidas y precio al que se vendió esa producción. En el caso de un bien que produzca Colombia, como las flores, podemos pensar en el valor como la cantidad de flores producidas multiplicada por el precio al que se vendieron esos ramos. El segundo término es el valor “de mercado”, el cual no es otra cosa que tomar el precio al que efectivamente se hizo la transacción de venta.

El tercer concepto es “de todos los bienes y servicios finales”. Recordemos que en una edición anterior de Econo-cimientos habíamos mencionado a qué hace referencia un bien o un servicio, pero la consideración importante acá es el término finales y se preguntarán ¿por qué?, La razón es sencilla: si dentro de la medición utilizamos el valor de los bienes o servicios intermedios y también sumamos el valor de los finales, estaríamos contabilizando dos veces un mismo producto.

En lo corrido del año 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,2%

2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: www.dane.gov.co

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual) [dane.gov.co]

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros presenta un crecimiento de 2,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Variación salario mínimo mensual legal vigente SMMLV

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Salario mínimo para el año 2026

El monto del salario mínimo para el año **2026** quedó en **$1.750.905 pesos** (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un **auxilio de transporte de $249.095 pesos**, para un total de **$2.000.000 mensuales** para los trabajadores que tienen derecho a este beneficio.

Este valor fue decretado por el Gobierno nacional tras no haberse alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación entre trabajadores, empresarios y el Gobierno.

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que

[3] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Según el Banco de la República se “entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.”.

En Colombia “existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros”.

A continuación, se presenta un consolidado de los salarios mínimos decretados en Colombia en los últimos 10 años:

Año	Salario mínimo	% aumento	Decreto
2017	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	1.423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	1.750.905,00	23,00	159 de febrero 19 de 2026

Índice de precios al consumidor

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años.

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	**0,18**	4,44	**4,74**	5,41	**5,51**

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

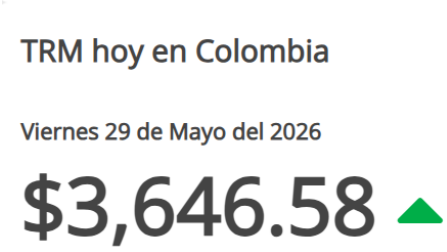
Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclase

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%)

Tasa representativa del mercado[4]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Fuente: www.banrep.gov.co/estadisticas-economicas

Según el Banco de la República la TRM está definida como "el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la Republica mediante reglamentación general. "Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

[4] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

Aspectos generales y económicos del mercado

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 36 compañías de seguros.

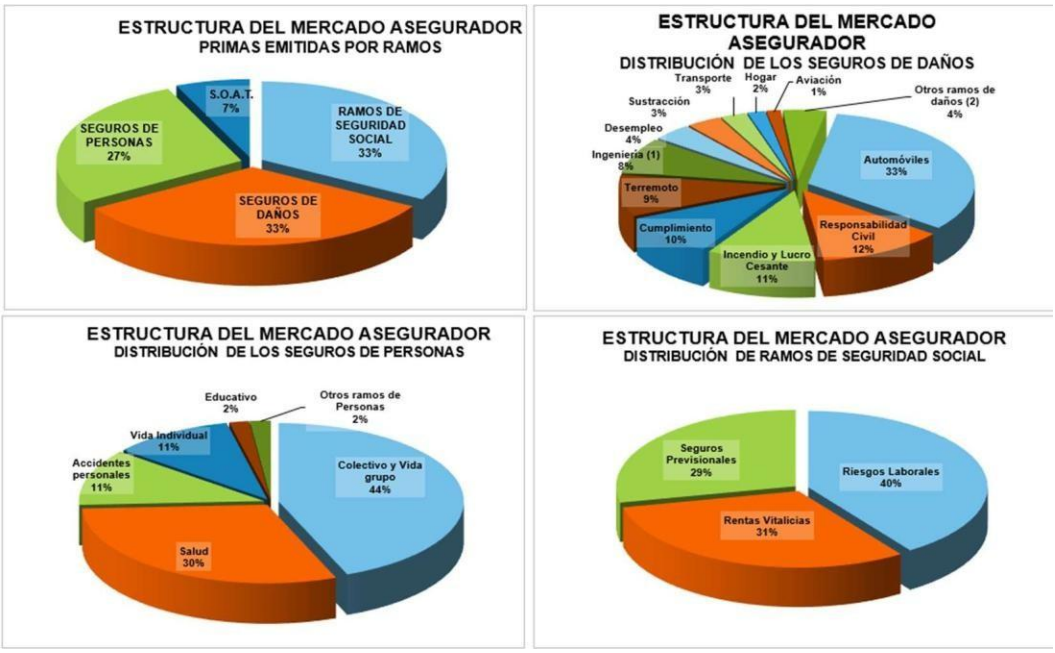
La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Estructura del Mercado Asegurador

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a abril de 2.026[6] la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



De acuerdo con el informe de Fasecolda, con corte a marzo de 2026 en la estructura del mercado asegurador se evidencia que la mayor concentración de primas emitidas por ramos se encuentra en los seguros de daños con el 33%, seguido de los ramos de seguridad social con el 33, seguros de personas 27%.

Importancia del sector en el contexto local y nacional

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición

de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. SERIEDAD No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de

producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad.
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales.
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo.
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador.
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia.

Principales cifras corte a marzo de 2026.

Cifras acumuladas a
marzo de 2026

P. Emitidas	Var%
14,79 bill.	4,47 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	6,28 bill.	42,46 %	5,72 %	2,40 %
PERSONAS	4,35 bill.	29,40 %	13,22 %	3,59 %
SEGURIDAD SOCIAL	4,16 bill.	28,13 %	-5,03 %	-1,56 %

Cifras acumuladas a
marzo de 2025

P. Emitidas	Var%
14,16 bill.	9,60 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	5,94 bill.	41,94 %	3,49 %	1,55 %
PERSONAS	3,84 bill.	27,12 %	15,22 %	3,93 %
SEGURIDAD SOCIAL	4,38 bill.	30,93 %	13,77 %	4,10 %

Comparativo de siniestros por ramo.

Cifras acumuladas a
marzo de 2026

S. Pagados	Var%
3.634 mil M	-36,27 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	2.391 mil M	65,80 %	6,74 %	2,65 %
PERSONAS	1.821 mil M	50,09 %	13,09 %	3,70 %
SEGURIDAD SOCIAL	-578 mil M	-15,89 %	-131,18 %	-42,61 %

Cifras acumuladas a
marzo de 2025

S. Pagados	Var%
5.703 mil M	8,20 %

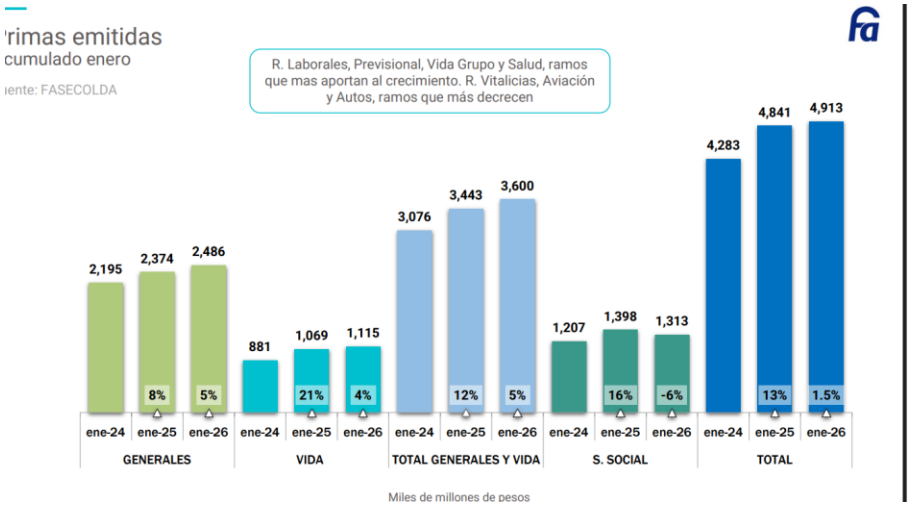
Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	2.241 mil M	39,29 %	0,19 %	0,08 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.852 mil M	32,48 %	11,14 %	3,52 %
PERSONAS	1.610 mil M	28,23 %	17,70 %	4,59 %

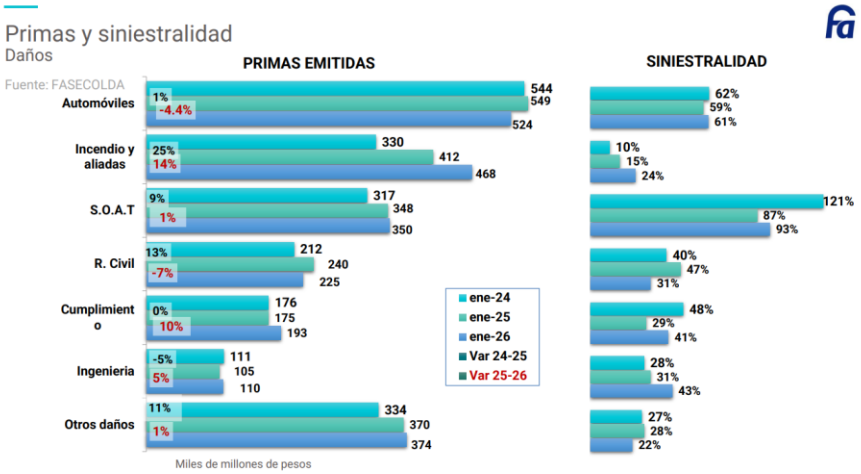
*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Comportamiento del mercado asegurador en Colombia, según Fasecolda

Datos por ramo

PRIMAS EMITIDAS – Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de $61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024





[7] información Financiera - Fasecolda

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2025. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	2,3%

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	**14.611,6**	**16.655,0**	**14,0%**	**100%**	**14,0%**

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron $20.3 billones, equivalente a un incremento de $2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Riesgos laborales:

Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Pensiones Ley 100:

Para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1	11,0%	40%	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9	10,4%	28%	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8	16,2%	32%	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100%	12,4%

SOAT:

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%.

Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones $26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento.

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Con un total de $7.8 billones en sus primas, el cual representa el 27.5% del mercado asegurador, los ramos de vida y personas tuvieron un crecimiento del 13.3% para el período analizado, el más alto de todo el mercado.

Colectivo y vida grupo:

Las primas de estos ramos tuvieron un crecimiento del 9.1%, comportamiento superior al comportamiento agregado de las carteras de crédito y consumo que al mes de agosto según las cifras publicadas por la SFC fue del 6.2%; la mayor dinámica de las primas puede estar asociada a otros segmentos del ramo no asociados a los créditos y/o a un aumento en las tarifas.

Salud:

De acuerdo con la información suministrada por la cámara de Salud, las dinámicas de incertidumbre del Plan de Beneficios en Salud (PBS), además de las estrategias de las compañías sobre la migración de planes complementarios a pólizas y ajuste de tarifas, llevaron a que, el ramo tuviera un crecimiento del 24%, el crecimiento absoluto más alto del sector.

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024.

Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

RESULTADO TÉCNICO					
Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	10.505,6	10.570,8	1%	65,3
	PERSONAS	12.151,9	13.889,8	14%	1.737,9
	SEG. SOCIAL	9.145,4	9.218,6	1%	73,2
	SOAT	3.164,9	3.503,6	11%	338,7
	TOTAL	**34.967,8**	**37.182,9**	**6%**	**2.215,1**
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	5.314,8	5.021,8	-6%	-293,0
	PERSONAS	5.950,6	6.749,8	13%	799,2
	SEG. SOCIAL	11.457,8	12.216,4	7%	758,6
	SOAT	2.377,9	2.507,4	5%	129,5
	TOTAL	**25.101,1**	**26.495,5**	**6%**	**1.394,4**
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1.060,7	1.210,4	14%	149,7
	PERSONAS	3.217,5	3.795,8	18%	578,2
	SEG. SOCIAL	429,3	476,4	11%	47,2
	SOAT	-42,1	-70,5	-68%	-28,5
	TOTAL	**4.665,4**	**5.412,0**	**16%**	**746,6**
GASTOS GENERALES	DAÑOS	3.693,5	4.113,2	11%	419,7
	PERSONAS	3.303,9	3.740,6	13%	436,8
	SEG. SOCIAL	1.668,2	2.107,6	26%	439,4
	SOAT	499,8	548,8	10%	49,0
	TOTAL	**9.165,4**	**10.510,3**	**15%**	**1.344,9**
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	662,9	238,5	-64%	-424,4
	PERSONAS	-27,5	25,4	192%	52,8
	SEG. SOCIAL	1.729,4	2.083,7	20%	354,3
	SOAT	-0,2	0,2	211%	0,5
	TOTAL	**2.364,7**	**2.347,8**	**-1%**	**-16,9**
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-226,4	-13,1	94%	213,3
	PERSONAS	-292,6	-421,8	-44%	-129,2
	SEG. SOCIAL	-6.139,3	-7.665,5	-25%	-1.526,2
	SOAT	329,5	517,6	57%	188,2
	TOTAL	**-6.328,8**	**-7.582,8**	**-20%**	**-1.254,0**

PRODUCTO DE INVERSIONES – Para el 2025 las entidades aseguradoras y de capitalización obtuvieron rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de $11 billones, un 1% superior a los resultados obtenidos en el 2024, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 2% con una mayor afectación para las compañías de seguros generales debido la disminución en la en el precio del dólar que se evidencia en la TCRM que disminuyó en un 14.8%, lo cual afecta especialmente las inversiones de las reservas de terremoto.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 43% a los del año anterior.

Los otros ingresos por su parte reflejan la compensación que, por medio de los derivados de cobertura de moneda, obtienen las aseguradoras por la disminución de la tasa de cambio que afecto la valoración de las inversiones

Aspectos de tipo legal

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La Ley 45 de 1990, "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La actividad aseguradora está prevista en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, considerada como una de las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, razón por la cual es objeto de la inspección, vigilancia y control de La Superintendencia Financiera de Colombia que ejerce supervisión al sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para efectos de la inversión del erario en Seguros, no existe límite alguno, salvo los principios de austeridad en el gasto público.

Composición del mercado asegurador para procesos de contratación

De acuerdo con lo tratado en este documento, la oferta de seguros está enmarcada en aspectos regulados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de Compañías de Seguros cuyos productos de seguros, así como su operación, están autorizados para su comercialización y ofrecimiento por este ente de control.

Se listan las principales aseguradoras del mercado colombiano legalmente establecidas y autorizadas para operar en el país, que comercializan Seguros Generales y Seguros de Vida, aclarando que no todas participan de forma activa en las convocatorias públicas para la contratación de seguros.

Compañías de Sector Asegurador autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones Temporales, consorcios que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con " Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, INDEPORTES ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y Entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual **",** y en otras entidades de tipo Estatal, adicionalmente, dentro del grupo de posibles proveedores están las siguientes:

N°	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S. A	860002184-6
4	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	860002527-9
5	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	860070374-9
6	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0
7	HDI SEGUROS S.A.	860004875-6
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6
9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9
10	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,	860037707-9
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2
12	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	891700037-9
13	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	860002180-7
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6
15	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	860009195-9
16	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	800226098-4
17	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6
18	COLSANITAS	860.078.828-7
19	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6.
20	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	860.011.153-6.

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web

Aspectos de Orden Internacional

1.1. El mercado Reasegurador:[8]

El reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

[8] https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

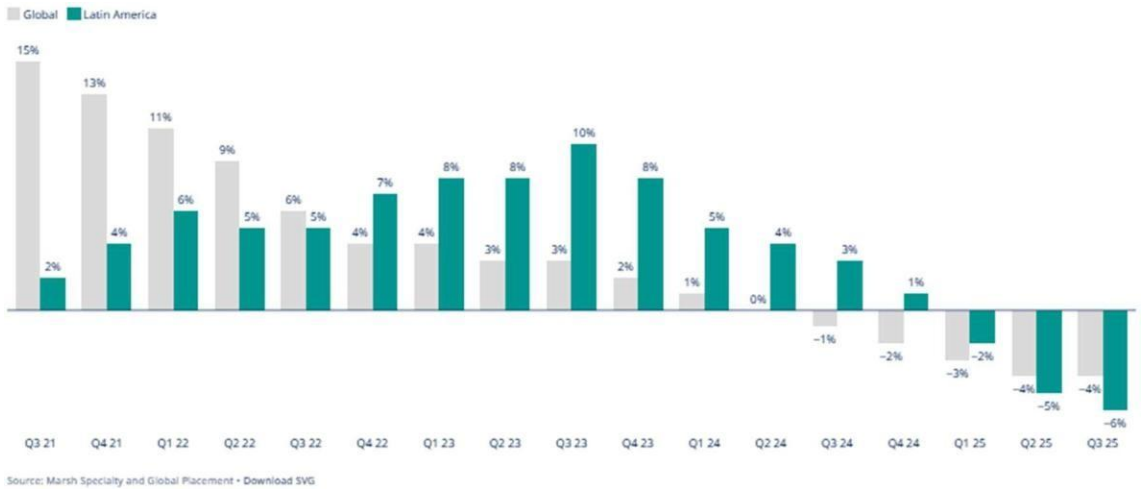
En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

1.2. Tarifas del mercado de seguros de América Latina y el Caribe[9]

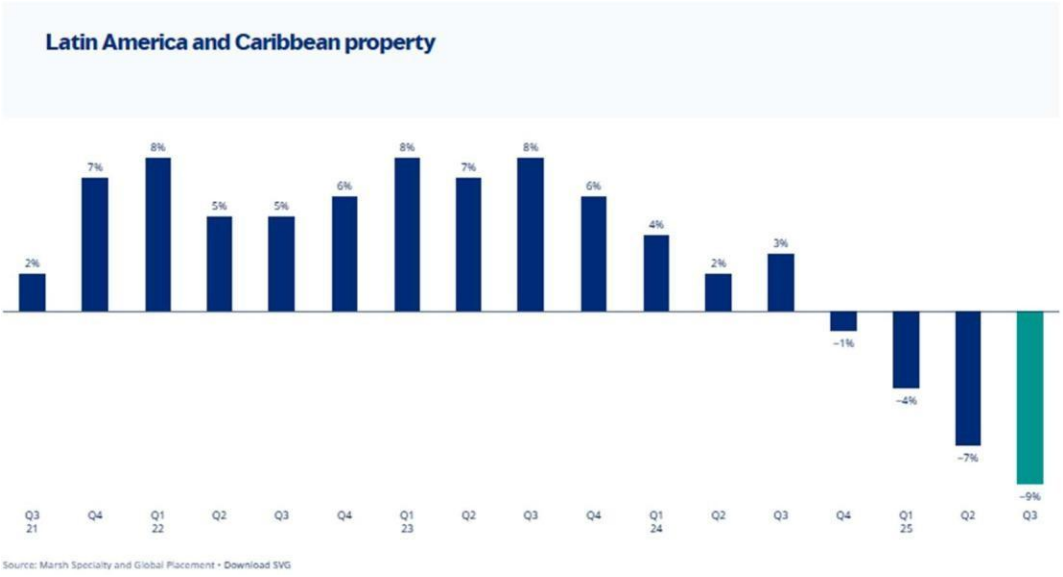
El Índice del Mercado Global de Seguros es nuestra medición propia de la evolución de las tarifas de seguros comerciales en el momento de la renovación. A continuación, se presenta información sobre el mercado de seguros de América Latina y el Caribe (ALC).

Tasas en América Latina y el Caribe disminuyen por primera vez desde 2017. Las tasas de seguros en la región de América Latina y el Caribe disminuyeron un 2% en el primer trimestre de 2025, la primera disminución del índice compuesto desde el tercer trimestre de 2017.

1.2.1. Variación de las tasas de seguros compuestos de América Latina y el Caribe



1.2.2. Propiedad en América Latina y el Caribe



1.2.3. Las tarifas del seguro de propiedad disminuyen

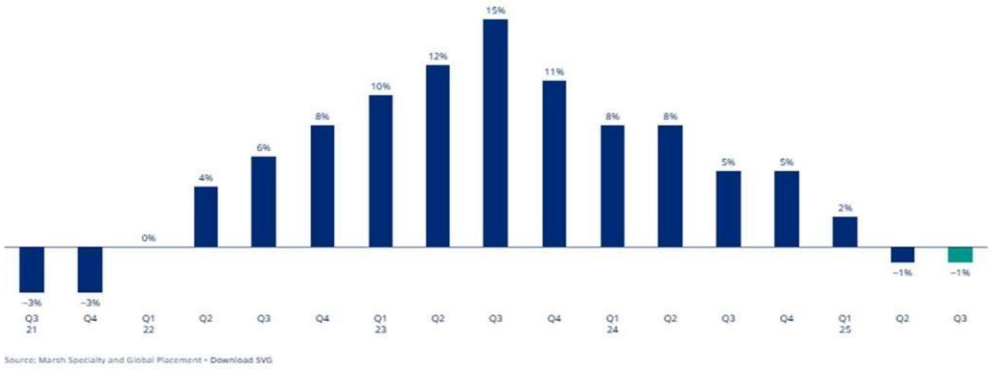
Las tarifas del seguro de propiedad disminuyen durante el cuarto trimestre consecutivo Las tarifas del seguro de propiedad disminuyeron un 9%.

El mercado inmobiliario se caracterizó por una capacidad disponible significativa y un alto nivel de competencia por parte de las aseguradoras.

Las reducciones fueron generalmente más altas en Perú y Chile, seguidos por México, Brasil y Colombia.

Las aseguradoras se mantuvieron cautelosas respecto a riesgos complejos y políticos.

1.2.4. Víctima de América Latina y el Caribe



Las tasas de bajas disminuyen, la capacidad aumenta

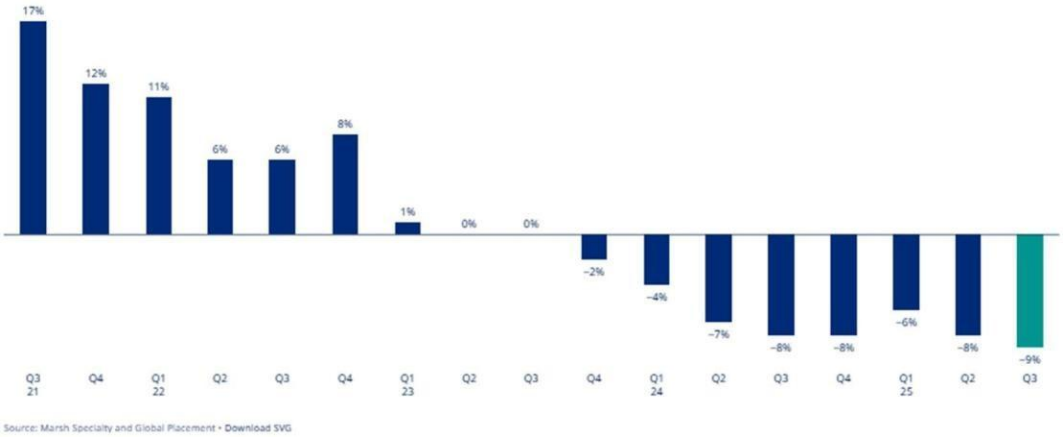
Las tarifas del seguro de responsabilidad civil disminuyeron un 1%.

La competencia de aseguradoras y reaseguradoras locales aumentó la capacidad y provocó reducciones de tarifas; Los nuevos reaseguradores solían ofrecer condiciones mejoradas, a pesar de las incertidumbres litigiosas en curso.

Las tasas de responsabilidad civil de terceros bajaron entre un 10% y un 15%.

La responsabilidad civil del automóvil varió en toda la región, con descensos generalmente pronunciados en Chile, estabilidad en la mayoría de los países y aumentos de precios en México, Argentina y República Dominicana.

1.2.5. Líneas financieras y profesionales de América Latina y el Caribe



1.2.6. Disminuyen las tasas de líneas financieras y profesionales

Las tarifas **de líneas financieras y profesionales** disminuyeron un 9%, el octavo trimestre consecutivo de descenso.

- Las líneas financieras y profesionales experimentaron una fuerte competencia de precios entre aseguradoras y oportunidades para mejorar términos y condiciones.
- Entró nueva capacidad local en varios países; Creciente competencia entre los mercados minoristas y de reaseguros.

1.2.7. Disminuyen las tasas cibernéticas y aumentan de reclamaciones

Las tarifas del seguro cibernético disminuyeron un 11%, en comparación con una caída del 17% en el trimestre anterior.

- El aumento de las reclamaciones afectó a los grandes clientes y a los precios generales.
- La competencia continuó alta, con nueva capacidad entrando en la región.

2. Análisis jurídico

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

2.1. Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)".

2. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

2.2. Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

1. **Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior, la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. **REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS.** Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. **REQUISITOS DE LAS TARIFAS**. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

4. **INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES:** La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto, se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

2.3. Análisis Técnico. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador.

2.3.1. El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva"

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones

2.3.2. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

- **Suma Asegurada:** es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
- **Amparos:** de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.
- **Tasa o Prima de Seguro:** Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.
- **Indemnización:** es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

2.4. Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

2.5. Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

2.5.1. La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

2.6. Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1. La razón o denominación social del asegurador;
2. El nombre del tomador;
3. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4. La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7. La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8. La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;

9. Los riesgos que el asegurador toma su cargo
10. La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte, el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:

La solicitud de seguro firmada por el tomador, y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

2.7. Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

a. **El Asegurador**, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
b. **El Tomador,** o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes : el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).

2.8. Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

2.9. Obligaciones de las empresas de seguros

a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

2.10. Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".*

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…".*

Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.11. Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. [10]

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones. [11]

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

- **Responsabilidad penal**

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo.[12] Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo". [13]

[10] Constitución Política, artículo 90

[11] Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

[12] Código Penal, artículo 22

[13] Ibíd., artículo 23

- **Responsabilidad disciplinaria:**

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública.[14] La citada providencia señala, además, que el Derecho.

Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: *"Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".*

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo

Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995[14]

o de culpa. [15] Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

- **Responsabilidad fiscal o patrimonial**

"*La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado" [16]*

La Constitución concede facultades de control fiscal[17] o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes.

[15] Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

[16] Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

[17] Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes. Esta ley señala que el procedimiento debe garantizar el debido proceso para el establecimiento de garantías fiscales

En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

De tal forma que la Entidad consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, que, en su inciso tercero, estableció:

"…*También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar*; ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, es decir sus bienes e intereses.

En este orden el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones

Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en las CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, parte integral del presente proceso de selección.

3. Análisis de indicadores financieros del mercado asegurador

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para este Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a su naturaleza, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes RUP contiene los requisitos habilitantes de la capacidad financiera del futuro proponente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.4. ídem, indica que la función de verificación de la información que se reporta para el registro o renovación del RUP recae en las cámaras de comercio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. ibidem, las personas con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, y la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

En tal sentido, la verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2024 reportada en el RUP vigente y en firme.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad da cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 haciendo el análisis necesario para conocer el sector asegurador desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

A su vez, se tienen en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así: "*La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo que la determinación de los requisitos habilitantes no puede ejercerse de forma arbitraria, caprichosa y, mucho menos, con el ánimo de direccionar el Proceso de Contratación o favorecer a alguno de los potenciales proponentes, así como tampoco puede ejercerse desconociendo límites legales, como, por ejemplo, el que estable el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007, relacionado con la prohibición de exigir certificaciones de sistemas de gestión de calidad como requisito habilitante*"

Es por ello por lo que los índices mínimos habilitantes que se proponen para los indicadores financieros no restringen la participación de eventuales proponentes con capacidad, promocionando la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios, al tiempo que se garantiza la participación plural de oferentes.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

3.1. Indicadores Financieros

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP (numeral 3 Capacidad Financiera y numeral 4 Capacidad Organizacional), a los lineamientos y parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, especialmente en el anexo 1 el cual habla sobre las variables estadísticas que se deben tener en cuenta para analizar una muestra de empresas y el Manual para Establecer Requisitos Habilitantes de Colombia Compra, se realiza el siguiente análisis con el fin de establecer los indicadores financieros y de organización para el estudio previo con objeto "Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, INDEPORTES ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y Entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual"

Se realizó el análisis del sector en lo referente a la capacidad financiera y organizacional con base en una muestra de empresas del sector que prestan el servicio de aseguramiento, con la información reportada en el RUP con cierre a diciembre de 2023 y 2024, cuyos datos fueron obtenidos de directamente de los certificados del RUP de las compañías de seguros que normalmente acuden a las convocatorias públicas y se hacen participes con la presentación de propuestas.

INDICADORES FINANCIEROS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. En ese sentido, el estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros que se estructuran para cada indicador analizado corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del RUP de cada una de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.

Indicadores de Capacidad Financiera

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…”. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”

Así entonces se considera por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , con el fin de promover la libre competencia y permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador estableciendo los topes mínimos y máximos, por lo que se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2024.

Indicador de Liquidez

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación estatal son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3.54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	**0.80**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	1.86
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.45
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1.89
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	2.27
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5.15
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	13.12
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.33
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.74
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.13
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.62
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.72
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.31
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4.25
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.21
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2.50

Fuente: Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024

Con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Igualmente es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0.95 ya que ello constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

En ese orden de ideas, se determina un indicador de liquidez igual o mayor a 0.80 para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

Indicador de Nivel de Endeudamiento

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, razón por la cual, se realizó una evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un porcentaje alto en lo atinente al nivel de

endeudamiento.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Pasivo Total / Activo Total.

Igualmente es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en el país.

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

a) Reserva de riesgos en curso;

b) Reserva matemática;

c) Reserva para siniestros pendientes, y

d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

Así mismo, se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en un rango de entre 74.00 y el 92.00 producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Debido a lo anterior, se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

El margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación estatal son los siguientes:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.86
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.72
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.84
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.84

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.86
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.42
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.77
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	**0.94**
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.85
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.85
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.83
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.82
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.82
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.83

Fuente: Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024

Teniendo en cuenta que el propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes y conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero deben cumplir las compañías de seguros, este indicador se evaluará con la información que se encuentra registrada en el RUP de cada una de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Finalmente dado que el interés de la Entidad en que haya pluralidad de oferentes se determina un índice de endeudamiento menor o igual a (0.94).

Igualmente, la Entidad considera importante acotar que este indicador es elevado precisamente porque al valor de la utilidad operacional que se reporta en RUP, se incluyen el valor de las reservas técnicas teniendo en cuenta que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”, las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene

la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas:

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente. En donde en muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

Reservas de siniestros:

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a

los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Este criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	96.75
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1100.75
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	622.37
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	164.05
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	365.69
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	INDETERMINADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147.44
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336.83
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	71.95
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	122.75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	147.89
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	70.32
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	15.44

Fuente: Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Finalmente dado que el interés de la Entidad en que haya pluralidad de oferentes se determina un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a (70.32).

Indicador del Exceso o Defecto del Patrimonio:

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral

3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio.

La fórmula de cálculo es: Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto".

Estudio de la oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

3.2. Oferentes en el mercado

Proveedores de Seguros registrados según la Información reportada en la Superintendencia Financiera de Colombia:

Estructura del sector asegurador

Según la Superintendencia, el sector está compuesto por:

- Compañías de seguros (vida y generales)
- Cooperativas de seguros
- Compañías de reaseguros
- Intermediarios (corredores, agencias, agentes)

En conclusión, el sector asegurador en Colombia para 2026 está conformado por un conjunto amplio y diversificado de compañías de seguros —superiores a 40 entidades entre vida, generales y especializadas— todas debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que garantiza su legalidad y solidez en el mercado. Este sistema presenta una estructura robusta en la que destacan aseguradoras líderes como SURA, Seguros Bolívar, Allianz y AXA Colpatria, que concentran una parte importante del mercado y ofrecen una amplia gama de productos para personas y empresas. En general, se trata de un sector altamente regulado, competitivo y clave para la protección financiera, donde la supervisión estatal y la formalidad del registro son elementos fundamentales para garantizar la confianza de los usuarios y la estabilidad del sistema

Las compañías de seguros en Colombia desempeñan un papel fundamental en los procesos de contratación pública, especialmente en entidades territoriales como municipios y departamentos de Antioquia, donde participan activamente en licitaciones para cubrir los riesgos asociados a la gestión pública. En estos procesos, las aseguradoras compiten mediante mecanismos establecidos en la normativa estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), a través de modalidades como la licitación pública, selección abreviada o mínima cuantía, con el objetivo de ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para asegurar bienes, proyectos y responsabilidades del Estado.

La participación de estas compañías se da principalmente mediante la emisión de pólizas obligatorias exigidas en los contratos estatales, como las de cumplimiento, responsabilidad civil, riesgos laborales (ARL) y manejo de recursos públicos, las cuales buscan garantizar el adecuado desarrollo de las obras, servicios o suministros contratados por la entidad pública. de hecho, la ley establece que los contratos estatales deben estar respaldados por garantías expedidas por aseguradoras legalmente autorizadas, lo que convierte a estas entidades en actores clave para la protección del patrimonio público.

En la práctica, gobernaciones, alcaldías y demás entidades del orden territorial publican sus procesos en plataformas oficiales como SECOP, donde las aseguradoras y corredores de seguros presentan sus propuestas conforme a los

pliegos de condiciones definidos. En regiones como Antioquia, es común que aseguradoras reconocidas a nivel nacional participen en estos procesos para cubrir riesgos relacionados con infraestructura, salud, educación, responsabilidad de funcionarios y manejo de recursos, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera y la gestión eficiente de lo público. En síntesis, las aseguradoras no solo compiten en el mercado privado, sino que también son aliados estratégicos del Estado en la administración de riesgos y en la ejecución transparente de la contratación pública.

A continuación, nombramos algunas de las compañías de seguros que se presentan con regularidad a procesos de entidades públicas:

ASEGURADORA	RAMOS OFERTADOS	FRECUENCIA
ALLIANZ SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos presenta oferta en unión temporal.
ASEGURADORA SOLIDARIA DECOLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Selectivamente según análisis de riesgos
HDI SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Selectivamente según análisis de riesgos
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Regularmente
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a	Selectivamente según análisis de
	seguros generales	riesgos
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
POSITIVA SEGUROS	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
COLSANITAS	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerando los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

De otra parte, es necesario tener en cuenta, que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras para la presentación de ofertas está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios:

Evidentemente la obligación de los servidores públicos, surgidas de la obligación de proteger y velar por los bienes y patrimonio público, tiene como consecuencia la demanda del aseguramiento de dichos bienes de manera transversal a todas las entidades estatales, por lo que a manera de muestra se tomaron en consideración los procesos llevados a cabo en entidades de un nivel de complejidad similar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Algunas adquisiciones de otras entidades estatales las cuales tienen un objeto comparable al del presente contrato son:

Adquisiciones Previas de otras Entidades

AÑO	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2026	SCJ-SIF-LP-1-2026	LICITACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD, LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPAREN A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016 Y LA POLIZA DE VIDA (...)	**$ 36.651.851.202 COP**
2026	LP-UNP-044-2026	LICITACIÓN PÚBLICA	UNP	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTOMÓVILES, SEGURO..	**$ 13.450.873.605 COP**

2024	SAMC-003-2024	SELECCIÓN ABREVIA DA DE MENOR CUANTÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, CON LA QUE SE CONTRATEN LOS SIGUIENTES SEGUROS	$ 927.990.881
2024	MP-LP-CV-DI-018-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS FUNCIONARIOS, OBREROS, DOCENTES Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	$ 2.970.745.116
2024	IPO 077_2024 PROYECTO 13041	INVITACIÓN PRIVADA	INDUMIL	DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS, INDUMIL CONVOCA A LOS OFERENTES INTERESADOS PARA QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PRESENTEN OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO (BIEN COMPLEJO) SEÑALADO EN LOS DDI CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SO PENA DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.	$ 12.839.294.008
2023	VA-DSL-009-2023	INVITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COMO TOMADORA Y/O ASEGURADA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PROTEGER SUS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES), PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	$ 677.918.095

2023	VJ-VGCOR-LP-002-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD	**$ 5.506.153.298**
2023	LP 0001 DE 2023	LICITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA , ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUALES	**$ 2.342.105.667**
2023	4181.010.26.1.007-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SANTIAGO DE CALI	ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS	**$ 32.000.000.000**
2023	SGA-LP-004-2022	LICITACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA GENERAL.	**$ 1.008.721.076**
2023	LP-002-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE BARRANQUILLA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LOS BIENES, EQUIPOS, MAQUINARIAY SERVIDORES PUBLICOS DEL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE BARRANQUILLA	**$ 3.067.858.119**
2023	No. MP-0564-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE PALMIRA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA	**$ 2.201.648.125**

2022	520/2022	LICITACIÓN PÚBLICA	INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL	CONTRATACIÓN SEGUROS GENERALES Y VIDA GRUPO	**9.461.991.73**
2022	LP 006 DE 2022	LICITACIÓN PÚBLICA	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIA	**1.688.165.928**

Fuente: Datos Abiertos SECOP.

Comparativo de Licitaciones Públicas para Programa de Seguros – Departamento de Antioquia

2023	Licitación No. 15408 de 2023	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PROTECCIÓN DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FLA, CONTRALORÍA Y ENTIDADES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO.	$ 20.840.127.258
2024	Licitación No. 15993 de 2024	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PROTECCIÓN DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 20.940.798.532
2025	Licitación No. 15993 16786 de 2025	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS AL PROCESO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	$ 25.358.184.425

Aspectos incluidos por normativa

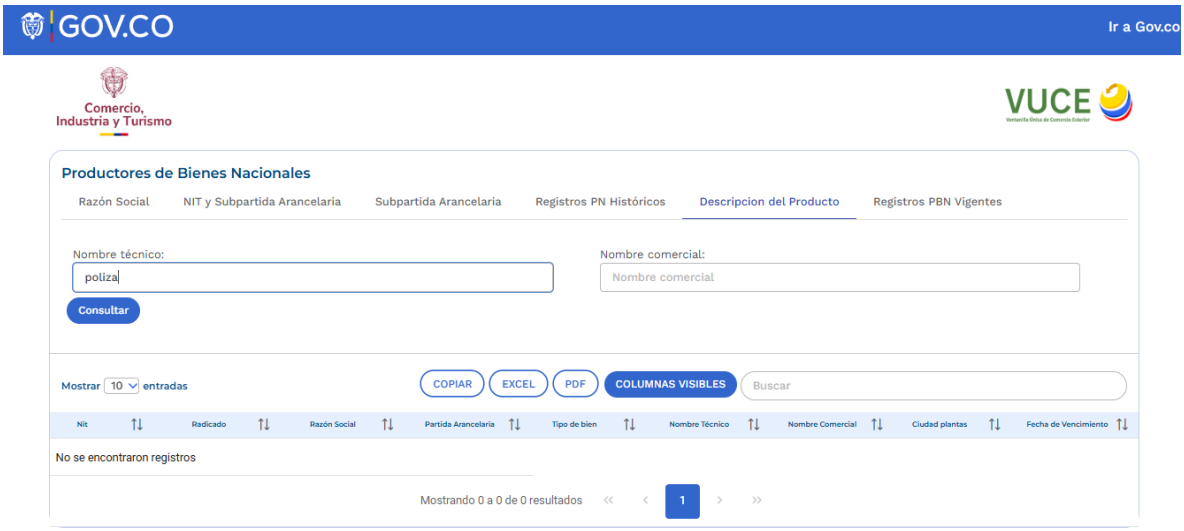
Análisis del sector calificación factor de apoyo a la industria nacional según decreto 680 de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1.

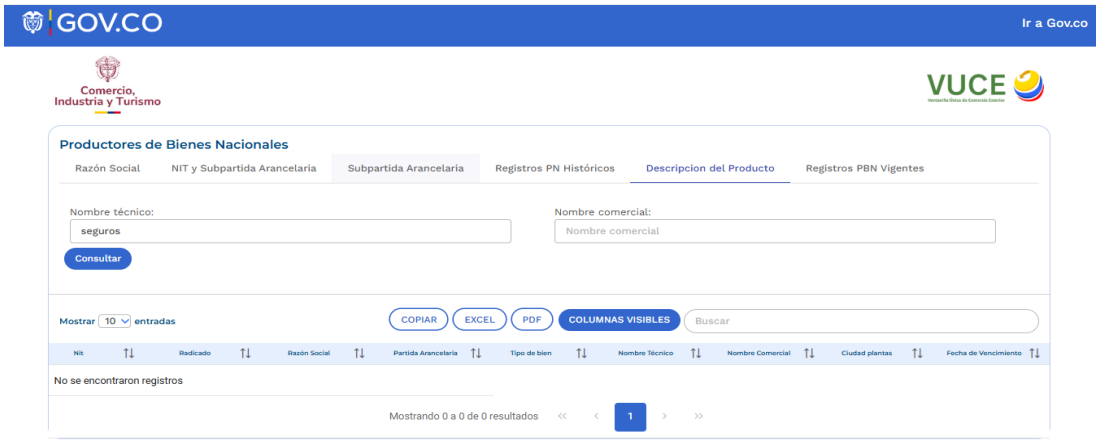
del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

Es por ello por lo que la Entidad ha consultado el 17 de junio de 2025 en la página web del Ministerio de Industria y Comercio https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales así, en lo relacionado con el objeto del proceso realizando las siguientes búsquedas:

POLIZA



SEGUROS



Teniendo en cuenta, que los bienes objeto del proceso, corresponden a un servicio intangible para amparar los bienes e intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZAS en las búsquedas realizadas anteriormente se pudo determinar qué no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (seguros ó pólizas), por la naturaleza del servicio. Por tanto, para el proceso de contratación que se pretende adelantar bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se dará aplicación a la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, que indica:

(…) “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."(…)

Como se puede evidenciar, la Entidad incluirá el criterio de asignación de puntaje de acuerdo con la normatividad vigente.

Emprendimiento y empresas de mujeres - decreto 1860 de 2021

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se establece un marco regulatorio que propicia el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, la Entidad considerará para el presente proceso incluir lo establecido en el mencionado Decreto, tanto para los requisitos de participación y como para la asignación de puntaje, respecto este primero (aspectos habilitantes), es importante precisar que:
El Articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del mencionado Decreto, establece cinco (5) variables que pueden incluirse en los diferentes procesos de contratación. Sin embargo, tratándose de contratación de seguros, se considera que la experiencia es el factor más apropiado para incluir y dar cumplimiento a los criterios normativos, según se

resume a continuación:

Tiempo de experiencia: Respecto este criterio, considerando que las compañías de seguros que pueden presentarse al proceso cuentan con una amplia trayectoria en la ejecución de contratos, el tiempo de experiencia no se considera un factor relevante a calificar.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Evaluados los demás criterios, se considera que, en caso de acogerse a los factores establecidos por la norma, se puede acreditar el cumplimiento de la experiencia habilitante con un número de contratos superior a los mínimos establecidos, esto permite acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros y/o pólizas similares a la que es objeto el presente proceso. Por tanto, en los aspectos incluidos en el pliego del proceso, se evidencia el cumplimiento de la norma al contener este factor diferencial

Índices de capacidad financiera: En consideración al análisis financiero realizado, incluido en los documentos del proceso, se puede constatar que los posibles proponentes cuentan con amplía solidez económica y amplio respaldo financiero. Así mismo, se establecen los indicadores a solicitar.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres
(3) meses, contados a partir del cierre del proceso.

Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

- **Clasificación tamaño empresarial**

TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT AL AÑO 2026		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS	
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:
Microempresa	-	32.988	$ -	$ 1.727.000.000
Pequeña Empresa	32.988	131.951	$ 1.727.000.000	$ 6.910.000.000
Mediana Empresa	131.951	483.034	$ 6.910.000.000	$ 25.300.000.000

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 la Unidad de Valor Tributario (UVT) corresponde a $52.374, conforme a la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 expedida por

la DIAN, el mercado asegurador a noviembre de 2025 registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales (equivalentes a primas emitidas), así:

- **Ingreso por actividades ordinaria**

Primas emitidas corte a diciembre de 2025 Cifras en millones de pesos

COMPAÑÍAS	GENERALES	VIDA
	DIC-25	DIC-25
SURAMERICANA	2.648.479	7.343.714
BOLIVAR	1.764.227	3.170.204
AXA COLPATRIA	1.842.915	1.379.708
PREVISORA	2.535.790	0
POSITIVA	0	2.164.961
MAPFRE	1.799.786	294.710
MUNDIAL	1.797.955	0
ALLIANZ	912.410	644.789
ESTADO	1.103.398	147.445
HDI SEGUROS	1.241.077	0
SBS SEGUROS	1.030.027	0
SOLIDARIA	675.926	0
BBVA	227.147	436.071
CHUBB	628.004	0
PANAMERICAN	0	552.639
METLIFE	0	523.494
ZURICH	462.303	0
COLMENA	106.428	263.459
GLOBAL	0	276.766
CONFIANZA	190.344	0

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES

[18] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

Clases de riesgos

No existe una clasificación universal que contemple todos los componentes y circunstancias a considerar y proporcionar un ordenamiento total y excluyente. Sin embargo, a los efectos del modelo de análisis expuesto, se establece las clasificaciones siguientes en función de los componentes de los riesgos y circunstancias en que interaccionan con los sujetos:

- Por la causa original
- Por la evolución en el tiempo
- Por el ámbito de afectación
- Por la intensidad general de los efectos
- Por la intensidad / gravedad de los efectos.
- Por la recurrencia en el tiempo (probabilidad)

Análisis y valoración de riesgos

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis “Posibilistas”, que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones y, por tanto, de gran valor práctico.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborar las políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de la gravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice. La evaluación más interesante para una Gerencia de Riesgos y para los actores del mercado asegurador es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior conlleva frente al mercado asegurador que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos, de tal forma que las aseguradoras y reaseguradores puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redunda en obtener mejores condiciones.

Proyección Presupuesto 2026 – 2027

El presupuesto oficial proyectado para el 2026-2027 teniendo en cuenta la oferta 2025-2026, asciende a **24.081.102.873 VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS incluido IVA**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Contexto relevante actual

Según un análisis reciente del mercado asegurador en Colombia, se proyecta que el mercado de seguros crezca alrededor del 6,5 % en 2026.

En 2024-2025, el mercado general de seguros en Colombia, incluyendo seguros de vida y generales, ha mostrado crecimientos nominales del orden del 9 – 12 % en primas emitidas. El programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas contempla diferentes ramos: daños materiales, automóviles, seguros para deudores, incendio, responsabilidad civil. Por tanto, la variación de cada ramo puede tener comportamientos distintos dependiendo de riesgos, inflación, siniestralidad, tarifas del mercado, condiciones y tarifas del mercado asegurador, crecimiento del mercado asegurador, variación de los riesgos asegurados, variables macroecómicas, actualización de variables socioeconómicas etc.

1. **Inflación**
 Incrementa el costo de reposición de bienes, maquinaria, vehículos e infraestructura asegurada.
 Afecta directamente el costo de las indemnizaciones y, por ende, las primas de seguro.
2. **Siniestralidad**
 Si aumenta la frecuencia o severidad de los siniestros en determinado ramo, las aseguradoras suelen ajustar las tarifas para compensar el mayor riesgo.
 Es uno de los factores más relevantes en la formación de las primas.
3. **Comportamiento específico de cada ramo**
 Los ramos de daños materiales, automóviles, responsabilidad civil, incendio o vida deudores no evolucionan de la misma manera.
 Cada uno presenta condiciones particulares de riesgo y experiencia siniestral que pueden generar

incrementos o reducciones diferenciadas.

4. **Condiciones y tarifas del mercado asegurador**

 La competencia entre aseguradoras, el ingreso de nuevos actores y las estrategias comerciales pueden modificar los precios de las pólizas.

5. **Crecimiento del mercado asegurador**

 El mercado colombiano proyecta un crecimiento cercano al 6,5 % para 2026 y ha venido registrando incrementos nominales de primas entre el 9 % y el 12 % en años recientes, lo que constituye una referencia para evaluar ajustes presupuestales.

6. **Variación de los riesgos asegurados**

 Cambios en la exposición al riesgo, incorporación de nuevos bienes, aumento de valores asegurados o aparición de riesgos emergentes (ciberseguridad, eventos climáticos, responsabilidad civil especializada, entre otros) pueden impactar el costo del aseguramiento.

7. **Variables macroeconómicas**

 Crecimiento económico (PIB), tasas de interés, devaluación y condiciones financieras generales influyen en el comportamiento del sector asegurador y en la determinación de las primas.

8. **Actualización de valores asegurables**

 El incremento del valor de los activos asegurados por inflación, devaluación o crecimiento patrimonial obliga a ajustar las sumas aseguradas y, en consecuencia, las primas.

Proyección sugerida de incremento

Considerando ese contexto, una proyección conservadora pero realista para el próximo período de licitación (2026) podría estar en un rango de incremento de prima o presupuesto de entre 5 % y 12 % sobre los valores actuales.

El límite inferior (5 %) puede adecuarse si se busca moderación, tomando en cuenta crecimiento moderado del sector, inflación o ajustes controlados

El punto medio/alto (11 – 12 %) sería razonable si el mercado sigue la tendencia reciente de crecimiento de primas, ajustes por inflación, mayores riesgos, o si se amplían coberturas.

Consideraciones que pueden influir en el ajuste

- Inflación general de insumos, materiales y costos de reconstrucción o reparación (para daños materiales y todo riesgo).
- Cambios en los límites de cobertura, sumas aseguradas o alcance de las pólizas solicitadas en la licitación —por ejemplo, incluir más bienes, activos nuevos, mayor cobertura patrimonial.
- Condiciones del mercado de seguros: competencia, oferta de aseguradoras, tendencias regulatorias, costos de reaseguro, costo de capital.
- Factores macroeconómicos relevantes (inflación, tipo de cambio, costos laborales, construcción, etc.) que afectan costos de reposición y valoración de activos.
- Incremento salario mínimo.

Dado que las compañías aseguradoras, por razones asociadas a sus políticas internas de confidencialidad y a la dinámica competitiva del mercado, no suelen emitir términos indicativos que permitan establecer con precisión el valor estimado del proceso, lo anterior no constituye impedimento para su eventual participación en el proceso de selección. En consecuencia, se adoptó una metodología basada en el análisis de las tasas vigentes en el mercado asegurador, complementada con estadísticas de siniestralidad correspondientes al último año y con la evaluación de la evolución de precios en aquellos ramos que presentan un componente relevante de reaseguro, coberturas especializadas y valores asegurados similares a los requeridos por las entidades contratantes.

Para tal efecto, se consideraron únicamente aquellas aseguradoras que cuentan con autorización para operar los ramos objeto de la presente contratación y que, adicionalmente, acreditan experiencia en la suscripción de programas de seguros para entidades estatales.

Para el caso particular del Departamento de Antioquia, se llevó a cabo una actualización de las tarifas aplicables a la cuenta, estableciendo un incremento entre el 5% y 6.5% en ramos de seguros generales, así como un ajuste del y del 10% en los ramos de vida.

Dichos incrementos fueron definidos con base en un análisis técnico y actuarial integral de la cuenta, considerando variables del mercado asegurador, el comportamiento histórico de la siniestralidad, la evolución de los riesgos asegurados, los costos asociados a la prestación del servicio y diversos indicadores macroeconómicos. Entre los factores evaluados se tuvo en cuenta el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) como referencia para la actualización de valores, sin que este constituyera el único elemento de análisis para la determinación de los ajustes.

Adicionalmente, la actualización tarifaria responde a la necesidad de reconocer los efectos de la corrección monetaria

derivados del incremento generalizado de los costos de bienes y servicios que impactan la actividad aseguradora, incluyendo costos de reparación, reposición de bienes, gastos operativos, costos médicos, honorarios especializados y valores de indemnización. En este sentido, la prima debe guardar correspondencia con la realidad económica vigente para garantizar la suficiencia financiera del programa de seguros.

Es importante resaltar que la cuenta presenta actualmente una siniestralidad favorable, evidenciando un adecuado comportamiento del riesgo y resultados técnicos positivos. No obstante, la determinación de las tarifas no depende exclusivamente de este indicador, sino que incorpora criterios de sostenibilidad, suficiencia técnica y proyección de riesgos futuros, así como las condiciones del mercado asegurador y de reaseguro.

De igual manera, los ajustes efectuados contribuyen a preservar el equilibrio económico del contrato, entendido como la necesaria equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes y la contraprestación recibida. La actualización de las primas busca evitar que los efectos de la inflación, la variación de costos y las condiciones del mercado generen desequilibrios financieros que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato o la capacidad de la aseguradora para asumir y atender los riesgos amparados.

En consecuencia, los incrementos aplicados resultan razonables y técnicamente sustentados, toda vez que obedecen a criterios objetivos de mercado, corrección monetaria, suficiencia actuarial y mantenimiento del equilibrio económico contractual, garantizando la continuidad, solidez y calidad de las coberturas otorgadas al Departamento de Antioquia.

Fuentes de información Contexto económico y Técnico

Fasecolda www.fasecolda.com.co

Contexto regulatorio

- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Secretaría del Senado www.senado.gov.co

Estudio de la oferta

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co
- www.fasecolda.com

Estudio de la demanda

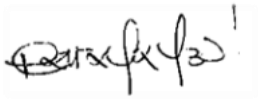
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co

- Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co

Comité Asesor y Evaluador,



NATALIA RUIZ LOZANO
Rol Jurídico
Dirección Contractual



NATALIA HENAO ACEVEDO
Rol Técnico
Corredor de Seguros - Correcol



WILSON DUQUE RÍOS
Rol Logístico
Dirección Contractual